

Fernando

Excmo. señor:

La Dirección General del Timbre me comunica con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr. - Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección General la siguiente Real orden fecha de ayer: - Ilmo. señor: - La S.A. Petróleos Porto-Pi ha solicitado la incautación voluntaria y anticipada de sus elementos industriales con arreglo al número octavo de la Real orden de 3 del actual, fijando las bases que, a su juicio, habían de tenerse en cuenta para dicha incautación. - La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ha considerado inaceptables aquellas bases y propone la incautación inmediata y diferir para el momento adecuado la expropiación solicitada. - Siendo tal incautación conveniente para el servicio público y haciendo uso el Gobierno de la facultad que le concede el artículo 2º del Real Decreto Ley de 27 de octubre próximo pasado para acordar las incautaciones que juzgue pertinentes, a reserva de la indemnización que proceda. - S.E. el Rey (q.D.G.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer se lleve a efecto la incautación de las instalaciones y demás elementos de la S.A. Petróleos Porto-Pi, a reserva de la indemnización que proceda, con arreglo al procedimiento expropiatorio dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 28 de Junio último. - De Real orden lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos precedentes. + Lo que traslado a V.E. también para su conocimiento, y efectos oportunos. Dios guarde a V.I. muchos años. - Madrid, 16 de Noviembre de 1927. - El Director General, Andrés Amado, rubricado. - Hay un sello de la Dirección General del Timbre con la fecha del 17 de Noviembre de 1927. - Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

Lo que yo, a mi vez, traslado a V.^a, para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

Sr. Presidente del Consejo de Admón. de Petróleos Porto-Pi, S.A.
Alcalá, 40 - Madrid.

J. P. P. C.

Excmo. señor:

La Dirección General del Timbre me comunica con esta fecha lo siguiente:

"Excmo. Sr. - Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección General la siguiente Real orden fecha de ayer: - Ilmo. señor. - La S.A. Petróleos Porto-Pi ha solicitado la incautación voluntaria y anticipada de sus elementos industriales con arreglo al número octavo de la Real Orden de 3 del actual, fijando las bases que, a su juicio, habian de tenerse en cuenta para dicha incautación. - La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ha considerado inaceptables aquellas bases y propone la incautación inmediata y diferir para el momento adecuado la expropiación solicitada. - Siendo tal incautación conveniente para el servicio público y haciendo uso el Gobierno de la facultad que le concede el artículo 2º del Real Decreto Ley de 27 de octubre próximo pasado para acordar las incautaciones que juzgue pertinentes, a reserva de la indemnización que proceda. - S.M. el Rey (a.D.G.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer se lleve a efecto la incautación de las instalaciones y demás elementos de la S.A. Petróleos Porto-Pi, a reserva de la indemnización que proceda, con arreglo al procedimiento expropiatorio dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 28 de Junio último. - De Real orden lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos procedentes. + Lo que traslado a V.E. también para su conocimiento, y efectos oportunos. Dios guarde a V.A. muchos años. - Madrid, 16 de Noviembre de 1927. - El Director General, Andrés Amado, rubricado. - Hay un sello de la Dirección General del Timbre con la fecha del 17 de Noviembre de 1927. - Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos."

Lo que yo, a mi vez, traslado a V.E. para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

Sr. Presidente del Consejo de Admón. de Petróleos Porto-Pi, S.A.
Alcalá, 40.- Madrid.

PETROLEOS PORTO-PI, S. A.

Madrid, 18 Noviembre 1927.

IP/MC

PETROLEOS PORTO-PI, S. A.
Delegación de
Bilbao, Gijón Salamanca,

Muy Sres. nuestros:

Esta mañana se ha procedido por el Sr. Director General del Timbre, en representación del Estado, a la incautación de esta Compañía, por lo que desde mañana actuarán todas nuestras Delegaciones, Factorías y Depósitos por cuenta de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, de la que recibirán Vdes. instrucciones y a cuyas órdenes deben Vdes. ponerse.

Les confirmamos, pues, el telegrama que les hemos puesto diciendo:

«COMO CONSECUENCIA INCAUTACION ESTA COMPAÑIA POR EL ESTADO PARTICIPAMOS USTEDES QUE DESDE MAÑANA TODAS NUESTRAS DELEGACIONES ACTUARAN POR CUENTA MONOPOLIO PETROLEOS A CUYAS ORDENES DEBEN USTEDES PONERSE PARA RECIBIR INSTRUCCIONES».

y no dudamos atenderán Vdes. estas instrucciones.

Les damos gracias por las atenciones que nos han tenido durante nuestra actuación y el celo aportado al cuidado de los intereses que les teníamos confiados, y nos repetimos de Vdes. attos. ss. ss.

q. e. s. m.

Esta carta ha sido dirigida a todas las Delegaciones, Factorías y a los siguientes señores: M. Landaburu, J. y Sancho, de Zaragoza; y Calderón y Mateo, de Palencia, y Espiau, de Las Palmas.

Arrived n.º 6

Excmo. Señor:

La Dirección General del Timbre nos comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.- Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección General la siguiente Real orden fecha de ayer: Ilmo. Señor.- La S.A. Petróleos Porto Pí ha solicitado la incautación voluntaria y anticipada de sus elementos industriales con arreglo al número octavo de la Real orden de 3 del actual, fijando las bases que, a su juicio, habían de tenerse en cuenta para dicha incautación. La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ha considerado inaceptables aquellas bases y propone la incautación inmediata y diferir para el momento adecuado la expropiación solicitada.- Siendo tal incautación conveniente para el servicio público y haciendo uso el Gobierno de la facultad que le concede el artículo segundo del Real Decreto Ley de 27 de octubre próximo pasado para acordar las incautaciones que juzgue pertinentes, a reserva de la indemnización que proceda.- S.M. al Rey (q.D.G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer se lleve a efecto la incautación de las instalaciones y demás elementos de la S.A. Petróleos Porto Pí, a reserva de la indemnización que proceda, con arreglo al procedimiento expropiatorio dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Ley de 28 de junio último.- De Real orden le digo a V.I. para su conocimiento y efectos procedentes. Lo que traslado a V.E. también para su conocimiento.- Dios guarde a V.E. muchos años.- Madrid, 16 de noviembre de 1927.- El Director General, Andrés Amado, rubricado.- Hay un sello de la Dirección General del Timbre con la fecha del 17 de noviembre de 1927.- Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.-»

Lo que yo a mi vez traslado a V.E. para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1927.

Sr. Presidente del Consejo de Administración de Petróleos Porto Pí S.A. - Alcalá 40 -
M A D R I D

Anexo n.º 1

En Madrid a 18 de noviembre de mil novecientos veintisiete, constituidos en el domicilio de la S.A. "Petróleos Porto Pí", Don Andrés Amado, Director General del Timbre, y como tal Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos; Don Luis Ribas, Director Adjunto de la expresada Compañía, y Don Manuel Soto Redondo, Miembro del Comité Directivo de la entidad "Petróleos Porto Pí", se procedió por el segundo a dar traslado al último de la Real orden de fecha quince del corriente mes acordada en Consejo de Ministros, por virtud de la cual se dispone la incautación de las instalaciones y demás elementos de la S.A. "Petróleos Porto Pí" a reserva de la indemnización que proceda, con arreglo al procedimiento expropiatorio prevenido en el Artº 10 del Real Decreto Ley de veintiocho de junio último.

Prestando el debido cumplimiento a la expresada resolución ministerial se lleva a cabo en este acto por la representación del Estado y de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos la incautación de todos los edificios, instalaciones, mercancías, utillaje industrial y contratos de compra-venta y arrendamiento pertenecientes a la Sociedad "Petróleos Porto Pí", a reserva del procedimiento expropiatorio a que se alude en la citada Real orden.

Igualmente se hace constar que para la efectividad de ese acuerdo se formalizarán los oportunos inventarios de todos los bienes y elementos incautados con relación al día de hoy, tanto en esta Corte como en las capitales en que aquellos radiquen, con intervención también de las personas que designe la Sociedad "Petróleos Porto Pí".

Expone asimismo el Director General del Timbre, en cumplimiento de ordenes emanadas del Ministerio de Hacienda que los beneficios que hasta el treinta y uno de diciembre del año actual puedan obtenerse como consecuencia de la incautación acordada, correspondrán a la "Sociedad Petróleos Porto Pí", los que, en su día, serán abonados a ésta por el Monopolio, garantizando el Estado, que si esos beneficios fueren inferiores a la cantidad representativa del interés legal del valor de los bienes incautados desde esta fecha al treinta y uno de diciembre próximo, la diferencia les será abonada por el Monopolio a la Entidad "Petróleos Porto Pí".

El Sr. Soto Redondo se obliga a dar cuenta inmediata telegráficamente del acuerdo de incautación a todos los empleados y dependientes de la Sociedad "Petróleos Porto Pí" a fin de que presten las mayores facilidades en orden a la efectividad de dicho acuerdo. Y asimismo agrega, que no considerándose facultado para la entrega voluntaria, acata las ordenes del Gobierno reservándose dar cuenta al Consejo para las resoluciones que estime pertinentes.

Y para hacerlo constar se extiende la presente nota que suscriben, en prueba de conformidad, todos los reunidos. — Firmados: Andrés Amado — Luis Ribas — M. Soto — Rubricados.

Es copia que concuerda fielmente con su original de que certifico.

Madrid, 21 de noviembre de 1927.

Jesaco

Excmo. señor:

La Dirección General del Timbre me comunica con esta fecha lo siguiente:

"Excmo. Sr. - Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección General la siguiente Real orden fecha de ayer: - Ilmo. señor. - La S.A. Petróleos Porto-Pi ha solicitado la incautación voluntaria y anticipada de sus elementos industriales con arreglo al número octavo de la Real orden de 3 del actual, fijando las bases que, a su juicio, habian de tenerse en cuenta para dicha incautación. - La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ha considerado inaceptables aquellas bases y propone la incautación inmediata y diferir para el momento adecuado la expropiación solicitada. - Siendo tal incautación conveniente para el servicio público y haciendo uso el Gobierno de la facultad que le concede al artículo 2^a del Real Decreto Ley de 27 de octubre próximo pasado para acordar las incautaciones que juzgue pertinentes, a reserva de la indemnización que proceda. - S.M. el Rey (q.D.g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer se lleve a efecto la incautación de las instalaciones y demás elementos de la S.A. Petróleos Porto-Pi, a reserva de la indemnización que proceda, con arreglo al procedimiento expropiatorio dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 28 de Junio último. - De Real orden lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos procedentes. + Lo que traslado a V.E. también para su conocimiento, y efectos oportunos. - Dios guarde a V.E. muchos años. - Madrid, 16 de Noviembre de 1927. - El Director General, Andrés Amado, rubricado. - Hay un sello de la Dirección General del Timbre con la fecha del 17 de Noviembre de 1927. - Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos."

Lo que yo, a mi vez, traslado a V.^a, para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

Sr. Presidente del Consejo de Admón. de Petróleos Porto-Pi, S.A.
Alcalá, 40.- Madrid.

Jepaco

Excmo. señor:

La Dirección General del Timbre me comunica con esta fecha lo siguiente:

"Excmo. Sr. - Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección General la siguiente Real orden fecha de ayer: - Ilmo. señor. - La S.A. Petróleos Porto-Pí ha solicitado la incautación voluntaria y anticipada de sus elementos industriales con arreglo al número octavo de la Real orden de 3 del actual, fijando las bases que, a su juicio, habían de tenerse en cuenta para dicha incautación. - La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ha considerado inaceptables aquellas bases y propone la incautación inmediata y diferir para el momento adecuado la expropiación solicitada. - Siendo tal incautación conveniente para el servicio público y haciendo uso el Gobierno de la facultad que le concede al artículo 2º del Real Decreto Ley de 27 de octubre próximo pasado para acordar las incautaciones que juzgue pertinentes, a reserva de la indemnización que proceda. - S.M. el Rey (q.D.g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer se lleve a efecto la incautación de las instalaciones y demás elementos de la S.A. Petróleos Porto-Pí, a reserva de la indemnización que proceda, con arreglo al procedimiento expropiatorio dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 28 de Junio último. - De Real orden lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos procedentes. + Lo que traslado a V.E. también para su conocimiento, y efectos oportunos. - Dios guarde a V.E. muchos años. - Madrid, 16 de Noviembre de 1927. - El Director General, Andrés Amado, rubricado. - Hay un sello de la Dirección General del Timbre con la fecha del 17 de Noviembre de 1927. - Et. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos."

Lo que yo, a mi vez, traslado a V.^{la}. para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

Sr. Presidente del Consejo de Admón. de Petróleos Porto-Pí, S.A.
Alcalá, 40.- Madrid.

PETROLEOS PORTO-PI, S. A.

Madrid, 18 Noviembre 1927.

LP/MG

PETROLEOS PORTO-PI, S.A.
Delegación de
Bilbao, Gijón Salamanca,

Muy Sres. nuestros:

Esta mañana se ha procedido por el Sr. Director General del Timbre, en representación del Estado, a la incautación de esta Compañía, por lo que desde mañana actuarán todas nuestras Delegaciones, Factorías y Depósitos por cuenta de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, de la que recibirán Vdes. instrucciones y a cuyas órdenes deben Vdes. ponerse.

Les confirmamos, pues, el telegrama que les hemos puesto diciendo:

"COMO CONSECUENCIA INCAUTACION ESTA COMPAÑIA POR EL ESTADO PARTICIPAMOS USTEDES QUE DESDE MAÑANA TODAS NUESTRAS DELEGACIONES ACTUARAN POR CUENTA MONOPOLIO PETROLEOS A CUYAS ORDENES DEBEN USTEDES PONERSE PARA RECIBIR INSTRUCCIONES",

y no dudamos atenderán Vdes. estas instrucciones.

Les damos gracias por las atenciones que nos han tenido durante nuestra actuación y el celo aportado al cuidado de los intereses que les teníamos confiados, y nos repetimos de Vdes. attos. ss. ss.

q. e. s. m.

Esta carta ha sido dirigida a todas las Delegaciones, Factorías y a los siguientes señores: M. Landaburu; J. y Sancho, de Zaragoza; y Calderón y Mateo, de Palencia, y Espiau, de Las Palmas.

Excmo. Señor:

La Dirección General del Timbre nos comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.— Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección General la siguiente Real orden fecha de ayer: Ilmo. Señor.— La S.A. Petróleos Porto Pí ha solicitado la incautación voluntaria y anticipada de sus elementos industriales con arreglo al número octavo de la Real orden de 3 del actual, fijando las bases que, a su juicio, habían de tenerse en cuenta para dicha incautación. La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ha considerado inaceptables aquellas bases y propone la incautación inmediata y diferir para el momento adecuado la expropiación solicitada.— Siendo tal incautación conveniente para el servicio público y haciendo uso el Gobierno de la facultad que le concede el artículo segundo del Real Decreto Ley de 27 de octubre próximo pasado para acordar las incautaciones que juzgue pertinentes, a reserva de la indemnización que proceda.— S.M. el Rey (q.D.g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer se lleve a efecto la incautación de las instalaciones y demás elementos de la S.A. Petróleos Porto Pí, a reserva de la indemnización que proceda, con arreglo al procedimiento expropiatorio dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Ley de 28 de junio último.— De Real orden lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos procedentes. Lo que traslado a V.E. también para su conocimiento. — Dios guarde a V.E. muchos años.— Madrid, 16 de noviembre de 1927.— El Director General, Andrés Amado, rubricado — Hay un sello de la Dirección General del Timbre con la fecha del 17 de noviembre de 1927.— Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.—»

Lo que yo a mi vez traslado a V.E. para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1927.

Sr. Presidente del Consejo de Administración de Petróleos Porto Pí S.A. — Alcalá 40 —
M A D R I D

Anexo n.º F

En Madrid a 18 de noviembre de mil novecientos veintisiete, constituidos en el domicilio de la S.A. "Petróleos Porto Pí", Don Andrés Amado, Director General del Timbre, y como tal Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos; Don Luis Ribas, Director Adjunto de la expresada Compañía, y Don Manuel Soto Redondo, Miembro del Comité Directivo de la entidad "Petróleos Porto Pí", se procedió por el segundo a dar traslado al último de la Real orden de fecha quince del corriente mes acordada en Consejo de Ministros, por virtud de la cual se dispone la incautación de las instalaciones y demás elementos de la S.A. "Petróleos Porto Pí" a reserva de la indemnización que proceda, con arreglo al procedimiento expropiatorio prevenido en el Artº 10 del Real Decreto Ley de veintiocho de junio último.

Prestando el debido cumplimiento a la expresada resolución ministerial se lleva a cabo en este acto por la representación del Estado y de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos la incautación de todos los edificios, instalaciones, mercancías, utillaje industrial y contratos de compra-venta y arrendamiento pertenecientes a la Sociedad "Petróleos Porto Pí", a reserva del procedimiento expropiatorio a que se alude en la citada Real orden.

Igualmente se hace constar que para la efectividad de ese acuerdo se formalizarán los oportunos inventarios de todos los bienes y elementos incautados con relación al día de hoy, tanto en esta Corte como en las capitales en que aquellos radiquen, con intervención también de las personas que designe la Sociedad "Petróleos Porto Pí".

Expone asimismo el Director General del Timbre, en cumplimiento de ordenes emanadas del Ministerio de Hacienda que los beneficios que hasta el treinta y uno de diciembre del año actual puedan obtenerse como consecuencia de la incautación acordada, correspondrán a la "Sociedad Petróleos Porto Pí", los que, en su día, serán abonados a ésta por el Monopolio, garantizando el Estado, que si esos beneficios fueren inferiores a la cantidad representativa del interés legal del valor de los bienes incautados desde esta fecha al treinta y uno de diciembre próximo, la diferencia les será abonada por el Monopolio a la Entidad "Petróleos Porto Pí".

El Sr. Soto Redondo se obliga a dar cuenta inmediata telegraficamente del acuerdo de incautación a todos los empleados y dependientes de la Sociedad "Petróleos Porto Pí" a fin de que presten las mayores facilidades en orden a la efectividad de dicho acuerdo. Y asimismo agrega, que no considerándose facultado para la entrega voluntaria, acata las ordenes del Gobierno reservándose dar cuenta al Consejo para las resoluciones que estime pertinentes.

Y para hacerlo constar se extiende la presente nota que suscriben, en prueba de conformidad, todos los reunidos. — Firmado: Andrés Amado — Luis Ribas — M. Soto — Rubricados.

Es copia que concuerda fielmente con su original de que certifico.

Madrid, 21 de noviembre de 1927.